

## RESOLUCIÓN N° 000233

( 23.08.2023 )

**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA  
AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO 003 DEL 4 DE FEBRERO DE 1993  
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY  
COPORACIÓN AUTÓNOMAREGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-  
CORMAGDALENA) Y LA SOCIEDAD VOPAK COLOMBIA S.A. (ANTES COMPAÑÍA  
COLOMBIANA DE TERMINALES S.A. COLTERMINALES)**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO  
GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que la Subdirección de Gestión Comercial elaboró el estudio previo en donde consta la necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de la referencia.

Por lo que se hace necesario contratar la “**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO 003 DEL 4 DE FEBRERO DE 1993 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY COPORACIÓN AUTÓNOMAREGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA) Y LA SOCIEDAD VOPAK COLOMBIA S.A. (ANTES COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TERMINALES S.A. COLTERMINALES).**”

Que igualmente desde el 27 de julio de 2023, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II la totalidad de la documentación que soportaba el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-008-23, para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en dicho proceso de selección.

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRECENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$66.378.200) incluyendo IVA y demás tributos que se causen

por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

Que para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de saldos emitido por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. que fue constituido, en virtud de lo estipulado en el Contrato de Concesión Portuaria No 003 DEL 4 DE FEBRERO DE 1993 en su Clausula VIGESIMA NOVENA según la cual: “*El CONCESIONARIO constituirá un fideicomiso donde depositará anualmente los recursos requeridos para el pago de los honorarios de la intervención. Esta obligación tendrá vigencia a partir del año 2020 y hasta la finalización del contrato de concesión portuaria*”

Que, atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y el objeto a contratar, el pasado 13 de julio de 2023, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II) el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, los anexos y formatos del Proceso de Selección.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el día 27 de julio de 2023 fue expedida y publicada en SECOP II la resolución de apertura No. 0198 de 2023, por medio de la cual se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-008-23, junto con los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus formatos y anexos.

Que en el curso del proceso y en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, los interesados en el Proceso de Contratación del concurso de méritos abierto No. CMA-008-23 presentaron observaciones a los documentos definitivos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II como puede constatarse en el siguiente enlace:

<https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Messages/MessageBoxManagement/Index?messageBoxId=99764300&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4717389&prevCtxLbl=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4717389>

Que el día 2 de agosto de 2023 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, la Adenda 01 por medio de la cual se hicieron modificaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Que el día 4 de agosto de 2023 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo el cierre recepción de propuestas a través de la plataforma transaccional SECOP 2, en el cual se dejó constancia de la presentación de tres (03) ofertas, así

No. Proponente:	Nombre:	Fecha y Hora de presentación de la propuesta:
1	Consorcio Interventoría Concesión Corpak	03/08/2023 – 23:17
2	Ping Ingeniería S.A.S.	04/08/2023 – 10:32

3	Ingeproject Ltda.	04/08/2023 – 10:53
---	-------------------	--------------------

Que el 10 de agosto de 2023, se publicó en la plataforma Secop II el informe preliminar cuyo resultado fue el siguiente:

Nombre:	Verificación Técnica:	Verificación financiera:	Verificación jurídica:
Consorcio Interventoría Concesión Corpak	Habilitado	Habilitado	No habilitado
Ping Ingeniería S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado
Ingeproject Ltda.	Habilitado	Habilitado	No habilitado

No.	Factor Criterios De Evaluación	Consorcio Interventoría Concesión Corpak	Ping Ingenieria	Ingeproject Ltda
1	HÁBIL/NO HÁBIL	<u>HABIL</u>	<u>HABIL</u>	<u>HABIL</u>
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	<u>45</u>	<u>45</u>	<u>45</u>
3	EQUIPO DE TRABAJO	<u>43,50</u>	<u>16</u>	<u>37,50</u>
4	CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	<u>0,25</u>	<u>0,25</u>	<u>0,25</u>
5	<u>CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES</u>	<u>0,25</u>	<u>0,25</u>	<u>0,25</u>
6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<u>10</u>	<u>10</u>	<u>10</u>
7	CRITERIO DE DISCAPACIDAD	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
	TOTAL PUNTOS	<u>100</u>	<u>72,5</u>	<u>94</u>

Que la Entidad el día diecisiete (17) de agosto de 2023 emite Adenda en la cual procede a realizar la modificación del cronograma del proceso, con la finalidad de realizar una amplia verificación de los requisitos técnicos.

Que el día veintidós (22) de agosto de 2023, la Entidad por medio del comité evaluador realiza la publicación del informe preliminar y emite Adenda en la cual procede a realizar la modificación del cronograma del proceso.

Que durante el periodo de traslado transcurrido entre el 10 al 13 de agosto de 2023, se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes: Ingeproject Ltda. Y Consorcio Interventoría Concesión Corpak.

Que el día quince (15) de agosto de 2023, la Entidad recibe observaciones al informe preliminar

del proponente Ingeproject Ltda, y el día veintiuno (21) de agosto de 2023, se recibió observaciones por parte del proponente Consorcio Interventoría Concesión Corpak.

Que mediante documento de fecha veintidós (22) de agosto de 2023, la entidad se pronunció de fondo respecto de las observaciones recibidas al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación por parte de los proponentes, el cual fue publicado en la plataforma Secop II.

Que de conformidad con los subsanes y observaciones presentadas durante el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador elaboró el Informe de Evaluación Definitivo, publicado en la plataforma transaccional SECOP II el 22 de agosto 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, el cual arrojó el siguiente resultado:

Nombre:	Verificación Técnica:	Verificación financiera:	Verificación jurídica:	Puntaje Total:
Consorcio Interventoría Concesión Corpak	Habilitado	Habilitado	Habilitado	76
Ping Ingeniería S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	72.50
Ingeproject Ltda.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	71.50

Que las reglas de los requisitos habilitantes y de los de ponderación de las ofertas previstas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, se establecieron de manera justas, claras y completas, con carácter objetivo para la participación de los oferentes, y especialmente en materia de requisitos habilitantes y de ponderación o puntaje, conforme a las directivas previstas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, materializadas en el Documento Tipo diseñado por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos.

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: “(...) *El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993*”. (Cursiva fuera del texto).

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Oficina Jurídica de Cormagdalena, adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que de acuerdo lo antes señalado y los resultados arrojados y efectuada la verificación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador

recomienda la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No CMA-008-23 así: "Que de acuerdo con los criterios de evaluación el comité evaluador jurídico, financiero y técnico recomienda la adjudicación del presente proceso de selección al proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESION CORPAK, Representado legalmente por CARLOS ANDRES MASS GUERRERO identificado con cédula de Ciudadanía No: 1.082.906.293 de Santa Marta, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$66.378.200) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación" por haber obtenido el mayor puntaje y por su propuesta encontrarse ajustada al valor del proceso de contratación:

REVISIÓN FINAL CONSOLIDADO PUNTAJE								
Nombre	Hábil / No Hábil	Experiencia Específica	Personal	Mujeres	Mypime	Industria Nacional	Discapacitado	Total
CONSORCIO INTERVENTORIA CONCESION CORPAK	HÁBIL	45.00	19.50	0.25	0.25	10	1	76.00
PING INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	45.00	16.00	0.25	0.25	10	1	72.50
INGEPROYECT LTDA	HÁBIL	45.00	15.00	0.25	0.25	10	1	71.50

Análisis de la Propuesta Económica				
Nombre	Valor del presupuesto oficial (COP)	Valor Propuesta (COP)	La oferta económica total no podrá superar el presupuesto oficial Cumple / No cumple	(factor multiplicador max 2,2) Cumple / No cumple
CONSORCIO INTERVENTORIA CONCESION CORPAK	66.378.200	\$66,378,200	Cumple	Cumple

Que, en mérito de lo expuesto,

#### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM008- 2023, cuyo objeto es contratar la "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 4 DE FEBRERO DE 1993 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA) Y LA SOCIEDAD VOPAK COLOMBIA S.A. (ANTES COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TERMINALES S.A. COLTERMINALES)." al CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESION CORPAK, Representado legalmente por CARLOS ANDRES MASS GUERRERO identificado con cédula de Ciudadanía No: 1.082.906.293 de Santa Marta, conformado legalmente por: ROCCIA S.A.S. NIT: 900.388.860-8 70% y CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S ZOMAC - CITPRO CONSULTORES S.A.S ZOMAC NIT: 901.317.588-9 30%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La adjudicación se realiza por la suma SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$66.378.200) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, respaldados con el Certificado de saldos emitido por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. que fue constituido, en virtud de lo estipulado en el Contrato de Concesión Portuaria No 003 DEL 4 DE FEBRERO DE 1993 en su Clausula VIGESIMA NOVENA según la cual: “*El CONCESIONARIO constituirá un fideicomiso donde depositará anualmente los recursos requeridos para el pago de los honorarios de la intervención. Esta obligación tendrá vigencia a partir del año 2020 y hasta la finalización del contrato de concesión portuaria*”

**ARTÍCULO TERCERO:** Hace parte integral de la presente resolución, el informe de evaluación de la oferta por parte del comité evaluador designado para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO REDONDO CASTILLO**  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Proyectó: Angélica Pérez Angulo – Contratista OAJ   
Aprobó: María Estela Páez B – Jefe OAJ 